



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión intestada
Causante	ALICIA ESPINOSA DE VÉLEZ
Interesados	BEATRIZ ALICIA VELÉZ ESPINOSA
Radicado	05001 31 10 001 2019 00778 00
Interlocutorio	N° 881
Decisión	Corrige sentencia

En atención a la solicitud que antecede, y verificado el expediente, se aprecia que, efectivamente, incurrió el Despacho en el auto del 27 de julio de 2023 que corrigió la sentencia proferida el 1 de marzo del corriente, en la medida en que, si bien se aludió a que como HIJUELA SÉPTIMA que al señor RODRIGO ESTEBAN VÉLEZ MURCIA correspondía por concepto de herencia la suma de \$45.852.766,71, lo cierto es que al totalizarse el valor total adjudicado en dicha hijuela, se indicó la suma de \$ 42.930.040,79, siendo la correcta, esta última cifra. En igual sentido, tratándose de la HIJUELA OCTAVA, se dijo que por concepto de herencia correspondía a SANDRA MARGARITA VÉLEZ MURCA la suma de \$45.852.766,71, pero al totalizarse el valor total adjudicado, se indicó la suma de \$42.930.040,79, siendo correcta esta última cifra.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – CORREGIR el numeral segundo del auto del auto del 27 de julio de 2023 que corrigió la sentencia proferida el 1 de marzo del corriente, en

los que respecta a la hijuelas séptima y octava, el cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente forma:

HIJUELA SÉPTIMA. Para el señor **RODRIGO ESTEBAN VÉLEZ MURCIA** con **C.C. 3.506.801**, por concepto de herencia, le corresponde la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$42.930.040,79)

Para pagarle esta suma de dinero, se le adjudica lo siguiente:

7.1. Derechos en común y proindiviso equivalentes al 7,145% en relación con el ciento por ciento de los derechos en común y proindiviso que constituyen el derecho de propiedad, dominio y posesión sobre el bien inmueble que se relaciona a continuación:

APARTAMENTO No. 401. Hace parte del Cuarto piso del Edificio Espinosa Hermanos No. 1 propiedad horizontal, situado en el Municipio de Itagüí, tiene acceso a la calle 52 por la puerta de entrada con el Nro. 49 – 71, común a los pisos 3º y 4º consta de dos niveles. Área construida de 81.05 Mts². Área libre de 14.88 Mts.². Área total de 91.93 Mts.², cuyos linderos son los siguientes: Por el frente o Norte con la calle 52; por el Sur, con propiedad de herederos de Marco Tulio Espinosa A.; por el Oriente, con escalas de acceso y con muro de dominio común con los apartamentos 402 y 403 de este edificio; por el Occidente, con fachada que da a la carrera 50; por debajo con el Apartamento Nro. 301 de este edificio y por encima con la losa de concreto y parte en techo que a su vez es cubierta general del edificio. Consta de salón – comedor, balcón, dos alcobas en el primer nivel, una con servicio en el segundo nivel, dos patios, cocina.

Dirección del inmueble: Calle 52 No.49–71 Apartamento 401 Edificio Espinosa Hermanos No. 1 Propiedad Horizontal, Municipio de Itagüí, Antioquia.

Matrícula inmobiliaria: Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 001-707612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Ficha Catastral: Este inmueble se identifica con la ficha catastral No. 012441481.

Propiedad Horizontal: Este inmueble hace parte integral del Edificio

Espinosa Hermanos No. 1 propiedad horizontal, sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a escritura pública Nro. 3894 de fecha 27 de septiembre de 1988 de la Notaría Única (Hoy, Primera) de Itagüí, reformado por escritura Nro. 3.376 de 11 de octubre de 1996 de la Notaría Primera de Envigado, debidamente registrada.

Tradición: El anterior inmueble fue adquirido por la señora Alicia Espinosa de Vélez, así: 1/4 parte, en virtud de adjudicación dentro de partición material que se protocolizó en la escritura pública Nro. 3.376 de 11 de octubre de 1996 de la Notaría Primera de Envigado; 1/4 parte, por compraventa efectuada a la sociedad Alicia Espinosa y Compañía Civil en Comandita Simple (En liquidación) que se hizo constar en la escritura pública No. 2997 del 31 de julio de 1998 de la Notaría Primera de Envigado; y 2/4 partes, por compraventa efectuada a la señora Virgelina Espinosa Acosta y al señor Arturo Alberto Espinosa Ruiz, mediante la escritura pública No. 2.998 del 31 de julio de 1998 de la Notaría Primera del Círculo de Envigado.

Valor Adjudicado en este bien: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$4.726.400,08).

7.2. Derechos en común y proindiviso equivalentes al 7,145% en relación con el ciento por ciento de los derechos en común y proindiviso que constituyen el derecho de propiedad, dominio y posesión sobre el bien inmueble que se relaciona a continuación:

APARTAMENTO No. 402. Destinado a vivienda familiar, situado en el área urbana del Municipio de Itagüí, tendrá acceso a la vía pública por la puerta Nro. 51 – 64 común a los pisos 2, 3, 4, área a construir 82.75 mts.2. área libre de 38.07 mts.2. altura de 2.60 mts., que linda: Por el frente, que da al occidente, con la carrera 50; por el costado Norte, con el Edificio Espinosa Hermanos Nro. 1, de Marco Tulio Espinosa y otros; por el costado Sur, con el apartamento No. 401 (en proyecto); por el Oriente, o parte de atrás, con área privada (solar), del local vivienda Nro. 2 de este mismo edificio, por debajo con el apartamento Nro. 302 de este mismo edificio y por encima con la losa de concreto que sirve de cubierta general al edificio.

Dirección del inmueble: Carrera 50 No 51–64 Apartamento 402 Edificio

Espinosa Hermanos No.2 Propiedad Horizontal del Municipio de Itagüí – Antioquia.

Matrícula inmobiliaria: Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 001-517973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Ficha Catastral: Este inmueble se identifica con la ficha catastral No. 012441473.

Propiedad Horizontal: Este inmueble hace parte integral del EDIFICIO ESPINOSA HERMANOS NRO. 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a escritura pública Nro. 3908 de fecha 27 de septiembre de 1988 de la Notaría Única (Hoy Primera) de Itagüí, debidamente registrada.

Tradicción: El anterior inmueble fue adquirido por la señora Alicia Espinosa de Vélez, mediante compraventa efectuada al señor Arturo Alberto Espinosa Ruiz, que se hizo constar en la escritura pública No. 1.943 del 21 de junio de 2000 de la Notaría Primera del Círculo de Envigado.

Valor Adjudicado en este bien: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.358.894,50).

7.3. Ciento siete con trece (107,13) cuotas comanditarias correspondientes al 7,145% de las cuotas en que se encuentra representado el capital de la sociedad denominada **ALICIA ESPINOSA Y COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACIÓN**, registrada en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, identificada con el NIT. 890923291-7, en la cual la causante tenía la condición de socia gestora y comanditaria.

Valor Adjudicado en este bien: TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$34.028.940,63).

7.4. El 7,145% de los pasivos relacionados en la sucesión, es decir, la suma de menos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (-\$184.194,42), correspondiente al impuesto predial unificado de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-707612 y 001-517973 a cargo del Municipio de Itagüí.

Valor Adjudicado en este bien: Menos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (-\$184.194,42).

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$42.930.040,79).

HIJUELA OCTAVA. Para la señora **SANDRA MARGARITA VÉLEZ MURCIA** con C.C. **1.036.620.013**, por concepto de herencia, le corresponde la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$42.930.040,79).

Para pagarle esta suma de dinero, se le adjudica lo siguiente:

8.1. Derechos en común y proindiviso equivalentes al 7,145% en relación con el ciento por ciento de los derechos en común y proindiviso que constituyen el derecho de propiedad, dominio y posesión sobre el bien inmueble que se relaciona a continuación:

APARTAMENTO No. 401. Hace parte del Cuarto piso del Edificio Espinosa Hermanos No. 1 propiedad horizontal, situado en el Municipio de Itagüí, tiene acceso a la calle 52 por la puerta de entrada con el Nro. 49 – 71, común a los pisos 3º y 4º consta de dos niveles. Área construida de 81.05 Mts2. Área libre de 14.88 Mts.2. Área total de 91.93 Mts.2, cuyos linderos son los siguientes: Por el frente o Norte con la calle 52; por el Sur, con propiedad de herederos de Marco Tulio Espinosa A.; por el Oriente, con escalas de acceso y con muro de dominio común con los apartamentos 402 y 403 de este edificio; por el Occidente, con fachada que da a la carrera 50; por debajo con el Apartamento Nro. 301 de este edificio y por encima con la losa de concreto y parte en techo que a su vez es cubierta general del edificio. Consta de salón – comedor, balcón, dos alcobas en el primer nivel, una con servicio en el segundo nivel, dos patios, cocina.

Dirección del inmueble: Calle 52 No.49–71 Apartamento 401 Edificio Espinosa Hermanos No. 1 Propiedad Horizontal, Municipio de Itagüí, Antioquia.

Matrícula inmobiliaria: Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 001-707612 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Medellín Zona Sur.

Ficha Catastral: Este inmueble se identifica con la ficha catastral No. 012441481.

Propiedad Horizontal: Este inmueble hace parte integral del Edificio Espinosa Hermanos No. 1 propiedad horizontal, sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a escritura pública Nro. 3894 de fecha 27 de septiembre de 1988 de la Notaría Única (Hoy, Primera) de Itagüí, reformado por escritura Nro. 3.376 de 11 de octubre de 1996 de la Notaría Primera de Envigado, debidamente registrada.

Tradición: El anterior inmueble fue adquirido por la señora Alicia Espinosa de Vélez, así: 1/4 parte, en virtud de adjudicación dentro de partición material que se protocolizó en la escritura pública Nro. 3.376 de 11 de octubre de 1996 de la Notaría Primera de Envigado; 1/4 parte, por compraventa efectuada a la sociedad Alicia Espinosa y Compañía Civil en Comandita Simple (En liquidación) que se hizo constar en la escritura pública No. 2997 del 31 de julio de 1998 de la Notaría Primera de Envigado; y 2/4 partes, por compraventa efectuada a la señora Virgelina Espinosa Acosta y al señor Arturo Alberto Espinosa Ruiz, mediante la escritura pública No. 2.998 del 31 de julio de 1998 de la Notaría Primera del Círculo de Envigado.

Valor Adjudicado en este bien: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$4.726.400,08).

8.2. Derechos en común y proindiviso equivalentes al 7,145% en relación con el ciento por ciento de los derechos en común y proindiviso que constituyen el derecho de propiedad, dominio y posesión sobre el bien inmueble que se relaciona a continuación:

APARTAMENTO No. 402. Destinado a vivienda familiar, situado en el área urbana del Municipio de Itagüí, tendrá acceso a la vía pública por la puerta Nro. 51 – 64 común a los pisos 2, 3, 4, área a construir 82.75 mts.2. área libre de 38.07 mts.2. altura de 2.60 mts., que linda: Por el frente, que da al occidente, con la carrera 50; por el costado Norte, con el Edificio Espinosa Hermanos Nro. 1, de Marco Tulio Espinosa y otros; por el costado Sur, con el apartamento No. 401 (en proyecto); por el Oriente, o parte de

atrás, con área privada (solar), del local vivienda Nro. 2 de este mismo edificio, por debajo con el apartamento Nro. 302 de este mismo edificio y por encima con la losa de concreto que sirve de cubierta general al edificio.

Dirección del inmueble: Carrera 50 No 51-64 Apartamento 402 Edificio Espinosa Hermanos No.2 Propiedad Horizontal del Municipio de Itagüí – Antioquia.

Matrícula inmobiliaria: Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 001-517973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Ficha Catastral: Este inmueble se identifica con la ficha catastral No. 012441473.

Propiedad Horizontal: Este inmueble hace parte integral del EDIFICIO ESPINOSA HERMANOS NRO. 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a escritura pública Nro. 3908 de fecha 27 de septiembre de 1988 de la Notaría Única (Hoy Primera) de Itagüí, debidamente registrada.

Tradicción: El anterior inmueble fue adquirido por la señora Alicia Espinosa de Vélez, mediante compraventa efectuada al señor Arturo Alberto Espinosa Ruiz, que se hizo constar en la escritura pública No. 1.943 del 21 de junio de 2000 de la Notaría Primera del Círculo de Envigado.

Valor Adjudicado en este bien: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.358.894,50)

8.3. Ciento siete con trece (107,13) cuotas comanditarias correspondientes al 7,145% de las cuotas en que se encuentra representado el capital de la sociedad denominada **ALICIA ESPINOSA Y COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACIÓN**, registrada en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, identificada con el NIT. 890923291-7, en la cual la causante tenía la condición de socia gestora y comanditaria.

Valor Adjudicado en este bien: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$34.028.940,63).

8.4. El 7,145% de los pasivos relacionados en la sucesión, es decir, la suma de menos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (-\$184.194,42), correspondiente al impuesto predial unificado de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-707612 y 001-517973 a cargo del Municipio de Itagüí.

Valor Adjudicado en este bien: Menos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (-\$184.194,42)

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$42.930.040,79).

SEGUNDO. – En lo demás la providencia en comento permanece incólume.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a060651a612363b01b010dbf1c98e832e0a10b1e8f5c7e2e0c314ae3a7a1118**

Documento generado en 03/10/2023 09:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>